



REF.: EXCLUIR Y REEMPLAZAR FAVORECIDOS  
PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE  
ELECCION DE VIVIENDA COMITÉ "LAS  
LOMAS DEL OLIVAR" DE LA COMUNA DE  
LA SERENA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº

409

LA SERENA,

03 JUN 2015

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo Nº 49, (V. y U.) de 2011, en especial su Artículo 28 , que reglamentan el programa Fondo Solidario de Elección Vivienda;
- b) La Resolución Exenta Nº 3871 de fecha 03 de julio de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 08/07 /2014, en su numeral 2º que aprueba la nómina de grupos seleccionados en la alternativa de Postulación Colectiva con Proyecto Habitacional y los recursos respectivos, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, correspondiente al concurso cuyo cierre de postulación se efectuó en el mes de mayo del 2014, entre los que incluye al COMITÉ LAS LOMAS DEL OLIVAR, Código 100180, de 52 familias, asociado al proyecto código 96480, comuna de La Serena;
- c) Carta Nº 0014 del 24/04/2015 de la Entidad Patrocinante PROHOGAR, quien asesora al grupo mencionado, en la cuales solicita reemplazo que se indica e ingresa los antecedentes del remplazante propuesto;
- d) Carta de renuncia de Mariela Cecilia Concha Guerrero, como socia del Comité "LAS LOMAS DEL OLIVAR", por las razones en ella expuestas;
- e) La Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600 de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República;
- f) Las facultades que me confieren el D.S. Nº 355 de 28 de octubre de 1976 y Decreto TRA 272/12/14 de fecha 27 de octubre del 2014, ambos del MINVU, dicto lo siguiente:

### RESOLUCION

- 24
- 1º Exclúyase de la nómina de postulantes seleccionados en el COMITÉ LAS LOMAS DEL OLIVAR, Código 100180, comuna de La Serena, referida en el visto b) de la presente Resolución a las personas que se indica:

1. Mariela Cecilia Concha Guerrero

RUT Nº 8.996.986-7

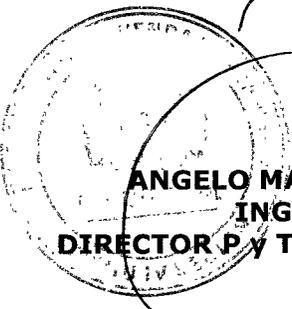


2º En su reemplazo se incorpora a las personas nominadas en carta mencionada en el visto c) de la presente resolución.

1. Elizabeth Eugenia Villarroel Muñoz RUT N° 6.870.164-3

3º Se procederá a anular el beneficio de subsidio habitacional, obtenido por la persona eliminada, otorgándosele a su reemplazante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.

  
  
**ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**  
**INGENIERO COMERCIAL**  
**DIRECTOR P y T SERVIU REGION DE COQUIMBO**

24  
  
MTCC/MBCM/cgsr.

**DISTRIBUCION:**

- ✓ SR. DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO
- ✓ ENTIDAD PATROCINANTE PROHOGAR
- ✓ SR. JEFE DEPTO. TECNICO
- ✓ SRA. JEFE DEPTO. JURIDICO
- ✓ UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA
- ✓ UNIDAD SUBSIDIOS
- ✓ UNIDAD FSEV
- ✓ ARCHIVO